

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0737-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 29 de mayo de 2023

### EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**VISTO:** el Expediente N° **004075-2023** de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual la razón social **SAGA FALABELLA S.A.** con RUC N° 20100128056, debidamente representada por Eduardo José Vandizan Sala identificado con DNI N° 41282078, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SENCILLO**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso".

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 8742** de fecha 17 de febrero de 2023, a nombre de **SAGA FALABELLA S.A.C.**, para desarrollar el giro de **VENTA DE ROPA Y PRODUCTOS DE BELLEZA, ZAPATERIA Y ACCESORIOS, BIJOUTERIA**. En consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folios 02) presentada por la misma.

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado** que autoriza la ubicación de los elementos de publicidad exterior, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2023 registrada en nuestra Base de Datos, el propietario del predio se encuentra a nombre de **INVERSIONES SAN BORJA S.A.**, dicho esto, cabe precisar que a folio 09 del expediente se adjunta la declaración jurada de contar con la autorización correspondiente, por lo que, de conformidad con el Principio de Veracidad, se determina que la administrada **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en lo que respecta a la **declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación de los anuncios a nivel estructural**, la administrada presenta a folio 09 el documento suscrito por el Arq. Marzio Gustavo Hurtado con CAP N° 8025, mediante el cual señala que se profesional se hace responsable de la instalación del elemento publicitario; Asimismo, el administrado adjunta en el folio 08, la **declaración jurada carta jurada de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación de los anuncios a nivel eléctrico** firmada por el Ing. Electricista Feider Pavel Bringas Enciso con CIP N° 138328, mediante el cual se deja constancia de la responsabilidad del profesional sobre el diseño y la instalación del elemento publicitario solicitado; determinándose que, **CUMPLE** con presentar lo el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.



## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0737-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, mediante el **Informe N° 0383-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA** de fecha 26 de mayo de 2023, el asistente técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que la administrada solicita la instalación de un (01) Anuncio Publicitario de tipo **LETRAS RECORTADAS LUMINOSAS**, el cual proyecta instalar adosado en la fachada del establecimiento ubicado en el **JR. CARPACCIO NERO. 241 TDA. 109/110/11 MZ. I-2 LT. 1 SAN BORJA I ETAPA/ 9NO SECTOR - SAN BORJA**, sobre el ingreso al local, el mismo que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB Y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 08 del artículo 6 de la Ordenanza 2348-MML, el cual define los elementos de publicidad exterior de **LETRAS RECORTADAS** como: "(...) mensajes conformados por letras, números o símbolos que son independientes entre sí; el cual se adosan en muros de una edificación, sin impedir que se distingan el elemento arquitectónico". Asimismo, el artículo 7 sobre Clasificación de los anuncios o Avisos Publicitarios, se caracteriza al **ANUNCIO LUMINOSO** "por presentar en su interior de su estructuración, uno o más elementos para su iluminación". En ese sentido, el elemento solicitado **CUMPLE** con las definiciones señaladas.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario*".

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe N° 0383-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 26 de mayo de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **LETRAS RECORTADAS LUMINOSAS**, presentados mediante el expediente N° 4075-2023, teniendo en cuenta que **CUMPLE** lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRA RECORTADAS LUMINOSAS**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

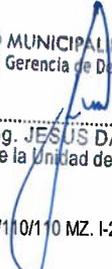
## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0737-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

LEYENDA	:	MANGO
MEDIDAS	:	Base: 3.00m x Altura: 0.48m (área de exhibición 1.44m <sup>2</sup> )
0.76	:	Letras recortadas
TIPO DE ILUMINACIÓN	:	Luminoso
MATERIAL	:	Aluminio
COLOR	:	Negro Satinado
UBICACIÓN	:	Adosado en la fachada del establecimiento ubicado en el JR. CARPACCIO NERO. 241 TDA. 109/110/11 MZ. I-2 LT. 1 SAN BORJA I ETAPA/ 9NO SECTOR - SAN BORJA.
CÓDIGO CATASTRAL	:	3003040101201025

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la autorización otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, a fin de que efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr  
C.C. UAD, UF.  
SAGA FALABELLA S.A.  
DIRECCION: JR. CARPACCIO NRO. 241 TDA. 109/110/110 MZ. I-2 LT. 1 - SAN BORJA